

AM 7/2014

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente pliego tipo ha sido informado favorablemente por la sección de Apoyo Jurídico a la Gerencia, con fecha 22.12.2011 (ref.: CA/130-11/EM).

CPV: 50324100-3

1ª. OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el servicio descrito en el apartado 1 del anexo I.

1.2. El detalle y características del servicio en que debe prestarse, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del anexo I.

1.4. Tramitación.

Apartado 3 del anexo I.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1.5.1. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.5.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas.

1.5.3. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

2.2. Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en el anexo I. Los ofertantes deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, los contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de

medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incurso en igualdad de puntuación.

3.º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITANTES, OFICINA RECEPTORA.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6o y siguientes del TRLCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Para participar en el procedimiento se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que más adelante se especifica.

En cada uno de ellos figurará claramente:

- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*
- *Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.*

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley.

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las solicitudes de participación en procedimientos de adjudicación podrán también hacerse por teléfono, en el caso y en la forma prevista en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP, el solicitante que utilice este medio deberá confirmar su solicitud por escrito antes de que expire el plazo fijado para su recepción.

Las solicitudes de participación enviadas por telefax, deberán ser confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquéllas, las remitirá al secretario de la mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

SOBRE (1) Capacidad para contratar.

Relativo a la documentación acreditativa de la capacidad para contratar contendrá los documentos especificados en el apartado 4 del anexo I.

SOBRE (2)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor determinados en el apartado 5 del anexo I.

SOBRE (3)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática determinadas en el apartado 6 del anexo I.

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

La constitución de la mesa de contratación y del comité de expertos (en su caso) se determina en el apartado 7 del anexo I.

4.1. *La mesa de contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y en el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (BOE del 26 de octubre).*

4.2. *La mesa de contratación, previamente a los actos de apertura de proposiciones económica y técnica, examinará y calificará, la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre 1).*

4.3. *Apertura de ofertas.*

La apertura (sobre 2), en sesión pública, de las proposiciones que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará en el lugar, día y hora indicados, en el anuncio de licitación.

La apertura (sobre 3), en sesión pública, de la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, que incluirá la proposición económica, correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, y en la forma prevista en el TRLCSP y su reglamento.

En este Acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

4.4. *Propuesta de adjudicación.*

En base a la valoración resultante, la mesa clasificará las ofertas por orden decreciente y efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos.

5ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64,2 y de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante de la universidad.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1 *Transcurridos quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.*

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento y en este caso, el contratista deberá entregar a la universidad una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

6.2 *Asimismo, el adjudicatario se obliga a satisfacer previamente a la formalización del contrato, los gastos del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, contra la presentación de las correspondientes facturas. El importe máximo de dichos gastos es de 2500 euros. Igualmente serán de su cuenta los gastos de transporte y entrega.*

6.3 Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.

6.4 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, en el BOE y en el DOUE.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La universidad designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP y el anexo I.

7.1 El plazo de ejecución del servicio, será el descrito en el apartado 8 del anexo I.

7.2 La ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la universidad.

7.3 La recepción de los servicios, se documentará mensualmente por un estadillo en el que constarán los servicios realizados, horarios e incidencias, en su caso.

7.4 Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:

- a) En contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la universidad como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la universidad.

- b) *El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en al ejecución del contrato.*
- c) *El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de mismo, siendo la UNED contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.*
- d) *El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP, pudiendo optar la UNED por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción prevista en el apartado 9 del anexo I.*

7.5 *Finalizado el contrato sin incidencias, o habiendo sido éstas resueltas y habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 12 del anexo I se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.*

8ª.- PAGO.

- 8.1 *El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos de los servicios prestados de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.*
- 8.2 *El pago se realizará contra la entrega de la factura por triplicado, a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.*
- 8.3 *La universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días, siguientes naturales a la fecha de la expedición de las certificaciones de recepción o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, añadiendo que "si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la universidad, con un mes de antelación, tal

circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora de la universidad fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

8.4. Los precios resultantes de la adjudicación podrán ser revisados cuando en el contrato se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde el inicio de su ejecución. La revisión comenzará a aplicarse al primer mes completo que deba facturarse, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado. La revisión se efectuará aplicando a la facturación mensual el 85% de la variación del Índice General de Precios al Consumo a partir del mes siguiente al del inicio de la ejecución del contrato.

- En caso de prórroga del contrato, el precio podrá ser revisado de acuerdo con lo especificado en el apartado 10 del anexo 1.

8.5 Abono del precio y pagos a cuenta.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

8.5.1 Forma de pago: determinado en el apartado 11 del anexo I.

9ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

9.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la universidad, la totalidad de su objeto.

9.2 Garantía.

Se determinará en el apartado 12 del anexo I.

10ª. RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

10.2 El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Previsión de modificación del contrato: (ver apartado 13 del anexo II).

10.3. Se permite la subcontratación, en su caso, el licitador deberá indicar su intención de subcontratar la prestación y en que proporción.

- 10.4 La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 226 de la TRLCSP.

11ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 11.1 La Universidad tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

- 11.2. Asimismo, la Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del cumplimiento del servicio.
- 11.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Rector de la UNED, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

12ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las empresas contratadas por la UNED deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con la UNED en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por la UNED para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

- Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en su centros de trabajo.

- *Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con la UNED, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.*

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al servicio de Contratación y Patrimonio de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38, 6ª planta, 28015 – Madrid) cuando tenga lugar la adjudicación provisional del contrato (antes del inicio de las actividades).

2. Durante la ejecución del contrato:

- *Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.*
- *Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.*
- *Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.*

Esta información deberá ser proporcionada por escrito (preferentemente en soporte informativo: pdf, doc. o similar) a la unidad de Salud Laboral de la UNED (c/ Bravo Murillo nº 38 – 5ª planta, 28015 Madrid) dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a la UNED, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

13ª.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el presente contrato el adjudicatario (ver cláusula 14 del anexo).

AM 7/2014

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Subdirector de Servicios al Usuario.

- 1.- Definición del objeto y número: AM 7/2014 - "Servicio de mantenimiento hardware de la plataforma de servidores y sistemas de almacenamiento para la UNED".

División por lotes: NO.

- 2.- Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto: 264.000 € (IVA excluido).
El presupuesto máximo de gasto es estimativo, por lo que la universidad asume el compromiso de abonar únicamente el gasto de los equipos cuyo mantenimiento haya sido efectivamente realizado.
- IVA: 21%
- Anualidades: año 2014 - 60.000 € (IVA excluido), año 2015 - 132.000 € (IVA excluido) y año 2016 - 72.000 € (IVA excluido).
- Valor estimado del contrato: 528.000 € (IVA excluido).
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 216/322C
- El contrato queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los años 2015 y 2016.

- 3.- Tramitación y fecha de la resolución de inicio.

- Ordinaria de fecha 26.02.2014

- 4.- Sobre 1 (Capacidad para contratar).

4.1. Empresarios Españoles.

- A - Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el registro oficial de contratistas del ministerio de Economía y Hacienda, que habilite para contratos del grupo V, subgrupo 3, categoría A y declaración responsable o certificación acreditativa de que la misma sigue vigente, si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de

esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La certificación acreditativa de que la empresa ofertante dispone de al menos un técnico con tres años de experiencia demostrada en el software CPD Avocent Data Center Planer y que será el responsable de la actualización de dicho software solicitada en este pliego.

En cualquiera de las actuaciones a realizar, en el marco del presente contrato, la empresa adjudicataria asignará personal técnico con experiencia y conocimiento demostrados en los entornos anteriormente relacionados.

- B.- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Quando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el registro mercantil.

Quando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 (personalidad jurídica del empresario y clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional, respectivamente) se realice mediante la certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

- C.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.

- D.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 6o y siguientes del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

E.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4.2. Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1.A.2, 4.1.B, 4.1.C, 4.1.D y 4.1.E de este anexo, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Deberán acreditar su capacidad de obras, mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones, que se indica en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.

4.3. Restantes empresas extranjeras.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el estado de procedencia de las empresas extranjeras admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.

No será necesario informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

4.4 Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una de las empresas y además, deberán incluir además, los siguientes documentos:

- Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

- 5.- Sobre 2: Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Memoria técnica: 34 puntos

Descripción detallada del plan de trabajo y de las características de prestación del servicio. El adjudicatario aportará toda la documentación que considere necesaria para explicar las características de su servicio, los procedimientos de ejecución, seguimiento y control de los mismos, así como de los procesos y procedimientos de gestión.

- La definición detallada del plan de trabajo en el mantenimiento preventivo, poniendo especial atención en los elementos de control que se establecerán, se valorará con un máximo de 14,5 puntos.
 - Adjudicándose hasta un máximo de 6 puntos de los 14,5 anteriormente nombrados, si el plan de trabajo del mantenimiento preventivo es detallado y acorde con las recomendaciones de los fabricantes, establece actividades separadas para entorno de servidores y entorno de almacenamiento, describe los conocimientos de los perfiles que asignará al mismo, así como una planificación detallada de la actividad solicitada.
 - Adjudicándose hasta un máximo de los 8,5 puntos restantes, si hace una descripción detallada de los elementos de control que se establecerán para la realización del mantenimiento preventivo, siendo muy importante en esta valoración, que parámetros del software de monitorización instalado se utilizarán para la realización de dicho mantenimiento preventivo. Como, por ejemplo, la realización de un cambio de un determinado elemento de una cabina de almacenamiento cuando se haya producido más de x avisos del software de incidencias, aunque estas incidencias no sean críticas.

- La descripción detallada de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, definición de procedimientos de ejecución, seguimiento y control se valorará con un máximo de 16 puntos.
 - Siendo la valoración como sigue:
 - (Hasta 4 puntos) Si dispone de instrucciones de trabajo adecuadas.
 - (Hasta 4 puntos) Si dispone de instrucciones adecuadas de desmontaje, inspección de equipos y montaje.
 - (Hasta 4 puntos) Si dispone de instrucciones adecuadas de arranque y pruebas de equipo.
 - (Hasta 4 puntos) Si dispone de instrucciones adecuadas de uso de elementos de seguridad.
 - La descripción detallada del plan de actualización del software avocent de gestión del CPD y actualización del inventario, será valorada con un máximo de 3,5 puntos.
- 6.- Sobre 3: contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de valoración automática: 66 puntos, con el siguiente desglose:
- Oferta económica: 60 puntos.

Para la valoración del precio se tendrá en cuenta la suma del mantenimiento de un mes de todos los equipos incluidos en el modelo de proposición económica.

Las ofertas económicas se puntuarán del siguiente modo:

- El máximo de 60 puntos correspondiente a la oferta más económica.
- El resto de las ofertas recibirá el valor inversamente proporcional que le corresponda, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P_v = (O_{\min}/O_v) \times 60$$

Donde:

P_v = puntuación de la oferta que se valora.

O_v = precio de la oferta que se valora.

$O_{\min}$ = precio de la oferta más económica.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: aquellas proposiciones cuyo porcentaje de baja de licitación respecto a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas sea inferior en más de:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la universidad podrá considerarlo como tal, y en ese caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la oferta.

- Mejoras: 6 puntos.

1. Mejora de los tiempos de intervención. Se valorará cada hora de reducción en la intervención de criticidad alta, o de prioridad media, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criticidad	Descripción	Tiempo de Intervención requerido	Tiempo de intervención mejorado	Puntuación
Alta	La actividad de la UNED está siendo afectada	4 horas	3 horas	2,5
			2 horas	1,5
Media	La actividad de la UNED está siendo parcialmente afectada	8 horas	6 horas	1,25
			4 horas	0,75

Se penalizará con 1% de la adjudicación mensual por cada incumplimiento del ANS contratado para las incidencias de criticidad alta y media (se aplicará la penalización en la factura del mes siguiente del incumplimiento).

Entendiendo por incumplimiento a realizar la actuación por encima del tiempo de respuesta + tiempo de intervención + tiempo de sustitución (en caso de que fuera necesaria la sustitución).

7.- Mesa de contratación (Composición):

Presidente: Vicerrector de Medios y Tecnología
 Vocales: Un representante de la Auditoría Interna
 Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico a la Gestión de Gerencia
 Jefa departamento Servicios Generales y Contratación
 Administradora del CTU
 Secretaria: Jefa Servicio de Contratación y Patrimonio

Comité de expertos (composición si procede): No procede.

8.- Plazo de ejecución: dos años desde la firma del contrato (1.07.2014 a 30.06.2016).

- Prórrogas: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de dos años, o por períodos de un año o períodos inferiores.

9.- Penalidades (artículo 212): las previstas legalmente y además:

Se penalizará con 1% de la adjudicación mensual por cada incumplimiento del ANS contratado para las incidencias de criticidad alta y media (se aplicará la penalización en la factura del mes siguiente del incumplimiento).

Entendiendo por incumplimiento a realizar la actuación por encima del tiempo de respuesta + tiempo de intervención + tiempo de sustitución (en caso de que fuera necesaria la sustitución).

10.- Revisión de precios en caso de prórroga.

- Fórmula a aplicar: En caso de prórroga, el precio del contrato podrá ser revisado con un incremento máximo del 85% del IPC del mes de diciembre anterior.

11.- Forma de pago:

Mensualmente: En virtud de los equipos realmente mantenidos (se aportará junto con la factura el detalle de los equipos mantenidos durante el período correspondiente a la misma).

Como este tipo de contrato sufre a lo largo de la ejecución del mismo, altas y bajas de equipos, se deberá detallar los precios unitarios de mantenimiento mensual de los elementos relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, con el fin de ajustar mensualmente la facturación, en caso de producirse bajas o altas de equipos en el presente mantenimiento. Para ello, se deberá rellenar una tabla con el coste unitario de todos los equipos del fichero anexo al presente pliego.

12.- Plazo de garantía:

- Desde la finalización del contrato: Tres meses.
- Una vez transcurrido el plazo de garantía y satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

13.- Modificación del contrato (en su caso).

Como este tipo de contrato sufre a lo largo de la ejecución del mismo, altas y bajas de equipos, se solicitan los precios unitarios de mantenimiento mensual de los elementos relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Si por la adquisición de nuevos equipos a mantener el importe del contrato resulta insuficiente se podrá modificar incrementándose como máximo en un 10% del precio de licitación.

14.- Medidas de seguridad.

En el presente contrato, el adjudicatario:

- *No tiene acceso a datos de carácter personal.*

Visto el informe favorable emitido por la sección de Apoyo Jurídico a la Gerencia, de fecha 25.02.2014 (ref.: CA/P/05-14/EM), al pliego de cláusulas administrativas, para la contratación del servicio de mantenimiento de hardware de la plataforma de servidores y sistemas de almacenamiento para la UNED, este Rectorado ha resuelto aprobar el presente pliego.

Madrid, 26 de febrero de 2014

EL RECTOR,

PD (resolución de 19 de diciembre de 2013, BOE 27.12.13)

EL GERENTE,



Luís Antonio Blanco Blanco

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de con domicilio en núm. con Documento Nacional de Identidad nº en calidad de (en caso de actuar en representación, como apoderado de) con domicilio en calle núm. enterado de la contratación del servicio de

A este efecto se hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y las características técnicas que en él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Servicio de mantenimiento de hardware de la plataforma de servidores y sistemas de almacenamiento de la UNED	Importe de la oferta en € (IVA no incluido)
IMPORTE MENSUAL DEL SERVICIO A EFECTOS DE VALORACIÓN Suma del importe mensual del servicio de mantenimiento de cada una de las máquinas que figuran en el anexo adjunto (se facilita fichero excel)	

El importe de adjudicación será igual al importe de licitación.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA: Firmar todas las páginas de la oferta económica.

P/N EQUIPO	S/N EQUIPO	DESCRIPCION	IMPORTE MENSUAL
HP			
403320-B22	GB8808CEFE	Chasis Blade C7000 - Blade1	
403320-B22	GB87440VLY	Chasis Blade C7000 - Blade2	
412152-B21	GB8720F6KV	Chasis Blade C7000 - Blade 3	
459483-B21	CZJ82902WA	oasrac01	
459483-B21	CZJ829026V	oasrac02	
459483-B21	CZJ82902VR	oasrac07	
459483-B21	CZJ82902UM	vdio1	
459483-B21	CZJ82902V3	ocudb1	
459483-B21	CZJ82902Xo	oasrac03	
459483-B21	CZJ82902JC	oasrac04	
435459-B21	CZJ80109EL	vmnfracold-libre	
		libre (antiguo dw economico)	
435459-B21	PZ86MR2306	PZ86MR2306 (NUEVO) /	
459483-B21	CZJ82902LJ	oasrac05	
459483-B21	CZJ82902U5	dbrac01desa	
459483-B21	CZJ82902WR	dbrac02desa	
459483-B21	CZJ82902V4	oasrac06	
459483-B21	CZJ82902WF	ocudb2	
507778-B21	CZJ946062N	esx05	
507778-B21	CZJ94400Z7	esx08	
443528-B21	CZJ74006MN	vmnfranew	
411243-B21	SGI748003C	discos en balde (vmnfranew)	
AE372A	CN8834703W	blade1-fc1	
AE372A	CN8834703J	blade1-fc2	
AE372A	CN87527061	blade2-fc1	
AE372A	CN8752704T	blade2-fc2	
416562-421	CZJ74801EY	dl360g5	
416562-421	CZJ74700GA	dl360g5	
451993-421	GB875279DL	ebola	
RX7640			
AF002A	GB474800MR	RX7640	
AB448A	DEH4803F2L	RX7640 : GB474800MR y DEH4803F2L	
SNT-CBS302	SMARTNET 8X5XNBD	CiscoCatalyst B	
	Nº Serie		
	FOC1215ToT7	cisco 3020 blade1-4	
	FOC1215ToRL	cisco 3020 blade1-3	
	FOC1149ToDT	cisco 3020 blade2-3	
	FOC1149To9N	cisco 3020 blade2-1	
	FOC1221ToPS	cisco 3020 blade1-1	
	FOC1149ToDB	cisco 3020 blade2-2	
	FOC1221ToT2	cisco 3020 blade1-2	
	FOC1149ToDP	cisco 3020 blade2-4	
433524-421	CZC7482LRK	Srv-prod-ext	
504633-421	CZJ92901KU	Srv-prod-rac00	
504633-421	CZJ931A754	Srv-prod-rac01	
504633-421	CZJ931A735	Srv-prod-rac02	
504633-421	CZJ92901KY	Srv-prod-rac03	
504633-421	CZJ929003S	Srv-prod-nxo1	
504633-421	CZJ92901KI	Srv-prod-nxo2	
491325-421	CZC91921M7	Baco Nuevo	
A90382-001	210000EoBo205	teleuned	
SR4850HW4	AZGR5394268	ocudb	
SR870BN4		datawarehouse	
507780-B21	CZJ0370F9L	libre (bl460c G6)	
643780-B21	CZ215105QT	esx01 (bl680c G7)	
643780-B21	CZ215105OR	esx02 (bl680c G7)	
643780-B21	CZ215105QS	esx03 (bl680c G7)	
504633-421	CZJ91701VW	gride (dl360 G6)	
487503-421	CZJ91700HY	griddb (DL180 G6)	
579240-421	CZJ022073C	ocuoas1 (dl360 G7)	
579240-421	CZJ0220731	ocuoas2 (dl360 G7)	
416561-421	CZJ751A6ZT	cemav (DL360 G5)	
470065-036	CZC94143XP	Inteca 1	
470065-036	CZC94143XR	Inteca 2	
Importe MENSUAL total MANTENIMIENTO SERVIDORES (IVA no incluido)			

Número de Serie	Modelo	Descripción	Ctd	Importe Mensual
14RGCA020001173	NAV4-480	NAVI UNI CX4-480	1	
15PQAA020006270	SV4-480	SNAPVIEW FOR CX4-480	1	
15ETA0700080589	PP-HP-GB	PPATH HP GLB	1	
CK200071101073	CX3-20F-FD	CX3-20 SPE- FC FIELD INSTALL	1	
	CX-2G10-146	146GB 10K 2GB FC	5	
	CX-4PDAE-20FI	CX3-20 DAE OS FIELD INST	1	
	CX-4PDAE-FD	4G DAE FIELD INSTALL	1	
	CX-SA07-500	500GB SATA II DISK FOR 4G DAE	15	
15PQAA010001348	SV32	SNAPVIEW CX3-20	1	
15KFA0400000844	NAV32-WG	NAVI MGR CX3-20 WKGRP LIC	1	
13ETA0500055742	PP-LX-WG	PPATH LINUX WGR	1	
13ETA0500055741	PP-LX-WG	PPATH LINUX WGR	1	
BRCRD060088736	DS-220B-FF-D	16-PORTS FF W/8 ACTIVE	1	
BRCRD060088766	DS-220B-FF-D	16-PORTS FF W/8 ACTIVE	1	
BRCRD060200700	DS-220B-FF-o	4GB 8/16 PORT FC SWITCH	1	
BRCRD060200695	DS-220B-FF-o	4GB 8/16 PORT FC SWITCH	1	
CK200071800249	CX3-10C-FD	CX3-10C SPE FIELD INSTALL	1	
	CX-2G10-300	300GB 10K 2GB FC	5	
	CX-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC UPG	5	
	CX-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC UPG	6	
	CX-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC UPG	4	
	CX-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC UPG	5	
	CX-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC UPG	15	
	CX-4PDAE-FD	4G DAE FIELD INSTALL	1	
	CX10DAE300F5	CX3-10 DAE OS W 5 300 GB DRIVE	1	
	CX3-SPS-FD	CX3-10 OPTIONAL SPS - FIELD INS	1	
	CX4-4PDAE	4G DAE FACTORY OR FIELD INSTA	1	
	NB-4G10-300U	300GB 10K 4GB FC NEBS UPGRAE	15	
15ETA0600004535	CX31C-KIT	CX3-10C DOCS RTU KIT AND POW	1	
15KFA0400000469	NAV31-WG	NAVI MGR WKG LIC CX3-10	1	
CKM00084400021	CX4-240C	CX4-240C SPE WITH REDUNDANT	1	
	CX-4G15-146U	146GB 15K 4GB FC UPG	60	
	CX-4G15-300	300GB 15K 4GB FC	5	
	CX-4G15-300U	300GB 15K 4GB FC UPG	2	
	CX-4G15-300U	300GB 15K 4GB FC UPG	3	
	CX4-4PDAE	4G DAE FACTORY OR FIELD INSTA	1	
	CX4-4PDAE	4G DAE FACTORY OR FIELD INSTA	4	
	V-CX4-30015K	VAULT PACK 300GB 15K 4G DRIV	1	
14RGBA020000130	NAV4-240	NAVI UNI CX4-240	1	
15ETA0700047315	PP-LX-WG	PPATH LINUX WGR	1	
FCNMM093300125	AX4-5F	2U DUAL SP DPE FC FRONT END	1	
CKM00093300203	CX4-480C	CX4-480C SPE	1	
	CX-4G15-450	450GB 15K 4GB 520BPS FC DISK	60	
	CX4-4PDAE	4G DAE FACTORY OR FIELD INSTA	5	
	V-CX4-14615K	CX4 VAULT PACK 146GB 15K 4G	1	
15KFA0400000278	NAV32-WG	NAVI MGR CX3-20 WKGRP LIC	1	
13ETA0500052685	PP-LX-WG	PPATH LINUX WGR	1	
13ETA0500052686	PP-LX-WG	PPATH LINUX WGR	1	
FCNMM100400229	AX4-5F	2U DUAL SP DPE FC FRONT END	1	
SL7E2100600028	AX4-5I	2U DUAL SP DPE ISCSI FRONT EN	1	
CKM00103000014	CX4-240C	CX4-240C SPE WITH REDUNDANT	1	
	CX4-4PDAE	4G DAE FACTORY OR FIELD INSTA	3	
	CX-4G15-600	600GB 15K 4GB FIBRE CHANNEL	40	
	V-CX4-60015K	VAULT CX4 SERIES 600GB15K 4G	1	
14SGA0629A01299	NAV4-240	NAVI UNI CX4-240	1	
CKM00133202259	VNX5300	VNX5300 DPE, 15X3.5 DRIVES - 8X	1	
CKM00111201788	VNX53D156015K	VNX5300 DPE, 15X3.5 DRIVES - 8X	1	
	VDMM16CUAS	16BE DM MODULE 4 PORT FOR V	2	
	VNX5300DMM	VNX5300 ADD ON DM+FC SLIC-MI	1	
	V3-VS15-600	600GB 15K SAS DISK DRIVE	7	
	VNXFCSPS	ADDITIONAL 8 G FC SFP FOR VNX	1	
14THBA010000939	UNIU-V53	UNISPHERE UNIFIED E VNX OE V	1	
15TJFA010003636	RPS-V53	REMOTE PROTECTION SUITE FOR V	1	
IMPORTE TOTAL MENSUAL SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (IVA no incluido)				